

Señor:

JUEZ CONSTITUCIONAL CON FUNCIONES DE TUTELA (REPARTO)

E.S.D

ASUNTO: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: WILLIAM DARIO VALENCIA TUPAZ

ACCIONADOS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

WILLIAM DARIO VALENCIA TUPAZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 13.070.967 de Pasto (N), en ejercicio del derecho consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política, por medio del presente documento, acudo a su H. Despacho con el propósito de formular ACCIÓN DE TUTELA, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**, o por quien haga sus veces, con el objeto de que se me conceda la protección de mis derechos constitucionales fundamentales AL DEBIDO PROCESO, DERECHO DE PETICIÓN, DERECHO AL TRABAJO E IGUALDAD EN ACCESO A CARGOS PÚBLICOS consagrados en la Constitución Política de Colombia de 1991.

Dicha vulneración se debe a la falta de valoración en el puntaje de certificaciones de estudios, la cual fue debidamente aportada y no se tuvo en cuenta por parte de las accionadas, lo cual genera un perjuicio irremediable, pues afecta de manera grave la ubicación en los resultados por cuenta de la puntuación asignada en la prueba de valoración de antecedentes dentro del Proceso de selección Territorial 9.

I. PETICIONES.

PRIMERO: QUE SE TUTELEN los derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, DERECHO DE PETICIÓN, DERECHO AL TRABAJO E IGUALDAD EN ACCESO A CARGOS PÚBLICOS los cuales están siendo vulnerados por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA.

SEGUNDO: Que, como consecuencia del amparo concedido, se ordene a los accionados lo siguiente: Que en la valoración de antecedentes dentro del cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 5 OPEC 196973 en la ALCALDIA DE PALMIRA (INGRESO), se valore la educación Formal -Titulo en Especialización en Gerencia Ambiental asignando una puntuación de (10 puntos) y educación para el Trabajo y Desarrollo Humano en la Formación académica, asignando una puntuación de (10 punto), ajustando de la siguiente manera:

Factores de Evaluación Nivel Profesional	Puntos
Experiencia Profesional Relacionada:	40
Experiencia Profesional:	15
Educación formal:	10
Educación Informal:	05
Educación para el Trabajo y desarrollo Humano	
Formación Académica (conocimientos académicos):	10
Formación Laboral (Técnico Laboral competencias):	05
Total, puntuación valoración de antecedentes	85

TERCERO: Que se decrete como medida cautelar y en protección de mis derechos hasta tanto sea resuelta la presente acción de tutela. La suspensión del Proceso de Selección Territorial 9, para el cargo PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 5 OPEC 196973 en la ALCALDIA DE PALMIRA (INGRESO). En aras de evitar la consumación de un perjuicio irremediable y que el daño hacia mis derechos fundamentales sea más gravoso.

II. MEDIDA PROVISIONAL DE SUSPENSIÓN

Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, y teniendo en cuenta los fundamentos de hecho y de derecho que expondré más adelante, y por considerarlo necesario y urgente para la protección de mis derechos fundamentales DEBIDO PROCESO, DERECHO DE PETICIÓN, DERECHO AL TRABAJO E IGUALDAD EN ACCESO A CARGOS PÚBLICOS, comedidamente solicito que en el auto admisorio disponga la medidas de amparo, mientras se falle de fondo esta tutela en los siguientes términos: Se suspenda el trámite del Proceso de Selección No. 2435 a 2473 de 2022- Territorial 9, y no se expida lista de elegibles hasta tanto no se resuelva mi valoración de EDUCACION dentro del cargo PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 5 OPEC 196973 para la ALCALDIA DE PALMIRA, considerando que hasta la fecha no se ha expedido el auto de conformación de la lista de elegibles publicada en la pagina oficial de la CNSC¹.

III. HECHOS RELEVANTES

1. La CNSC y la Alcaldía de Palmira suscribieron el Acuerdo No. 412 del 1 de diciembre del 2022, "Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de ASCENSO y ABIERTO, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE PALMIRA - Proceso de Selección No. 2437 de 2022 - TERRITORIAL 9" modificado por el Acuerdo No. 16 del 27 de enero de 2023 "Por el cual se modifica el artículo 8 ° del Acuerdo No. 412 del 1 de diciembre del 2022, "Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de ASCENSO y ABIERTO, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE PALMIRA - Proceso de Selección No. 2437 de 2022 - TERRITORIAL 9" a su vez modificado por el Acuerdo No. 17 del 10 de febrero de 2023 "Por el cual se modifica el artículo 8° del Acuerdo No. 412 del 1 de diciembre del 2022, modificado por el Acuerdo No. 16 del 27 de enero de 2023 "Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de ASCENSO y ABIERTO, para proveer los empleos en vacancia definitiva

¹ A 259/21 La procedencia de la adopción de medidas provisionales está supeditada al cumplimiento de los siguientes presupuestos: (i) Que la solicitud de protección constitucional contenida en la acción de tutela tenga vocación aparente de viabilidad por estar respaldada en fundamentos: (a) fácticos posibles y (b) jurídicos razonables, es decir, que exista la apariencia de un buen derecho (fumus boni iuris); (ii) Que exista un riesgo probable de que la protección del derecho invocado o la salvaguarda del interés público pueda verse afectado considerablemente por el tiempo transcurrido durante el trámite de revisión, esto es, que haya un peligro en la demora (periculum in mora) y (iii) Que la medida provisional no genere un daño desproporcionado a quien afecta directamente.

pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE PALMIRA - Proceso de Selección No. 2437 de 2022 - TERRITORIAL 9.

2. Me inscribí para concursar por el empleo de nivel Profesional, identificado con el código OPEC No. 196973, denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 5, ofertado en la modalidad de concurso Abierto por la Alcaldía de Palmira en el Proceso de Selección Territorial 9 No. 2437 de 2022.
3. Fue admitido en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos del Proceso de Selección No. 2435 a 2473 Territorial 9, y el pasado 02 de julio se llevó a cabo la presentación de las pruebas escritas, superando la prueba eliminatoria (Prueba sobre Competencias Funcionales), que me habilitó para continuar en proceso.
4. Que el etapa de prueba de valoración de antecedentes, que consiste en valorar la Educación y la Experiencia acreditadas por el aspirante, adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer, me asignaron el siguiente puntaje:

RESUMEN CALIFICACIÓN TOTAL	
FACTOR	PUNTAJE
Educación Formal	0.0
Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (Formación Académica)	0.0
Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (Formación Laboral)	5.0
Educación Informal	5.0
Experiencia Profesional Relacionada	15.0
Experiencia Profesional	40.0
PUNTAJE TOTAL	65.00

5. Sin embargo, frente a este resultado, hice uso del mi derecho de reclamación en el término legal establecido, considerando que no se tuvo en cuenta para la asignación de puntaje, los diplomas y certificaciones, proporcionada en la plataforma SIMO, consistentes en:
 - a. En educación Formal: Título en Especialización en Gerencia Ambiental (puntaje 10), el cual se clasificó como “No válido” según la observación: “El documento aportado NO puede ser objeto de puntuación en la prueba de Valoración de Antecedentes, toda vez que no guarda relación con las funciones del empleo ofertado. Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 5.5 del anexo del proceso de selección territorial 9.”
 - b. En educación para el Trabajo y Desarrollo Humano en la Formación académica validada por medio de certificados de conocimientos académicos (2 o más obtendrá 10 puntos); No se revisaron correctamente, ya que se catalogaron erróneamente como educación informal y estos corresponde a certificados de:
 - CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN ASISTENCIA CONTABLE Y FINANCIERA,
 - CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA,
 - CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN AUXILIAR EN SISTEMAS.
6. El argumento señalado respecto la falta de valoración en puntaje para la educación Formal: Título en Especialización en Gerencia Ambiental, en el cual se indicó de todas las formas, la directa relación del perfil profesional adquirido con el título y la función del cargo (**ver escrito de reclamación en documento anexo**).

A continuación, las funciones del cargo y el perfil profesional y ocupacional de la especialización en Gerencia Ambiental.

FUNCIONES DEL CARGO	PERFIL PROFESIONAL Y OCUPACIONAL OBTENIDO CON EL TÍTULO DE LA ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA AMBIENTAL Y PLAN DE ESTUDIO ²
✓ Proponer, proyectar y ejecutar programas y proyectos de infraestructura, desarrollo urbano integral e implementación de la estructuración del espacio público rural. ✓ Participar en la formulación y determinación de planes y programas de vivienda social del Municipio, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. ✓ Proponer y ejecutar planes, programas y proyectos para el mejoramiento en la prestación de los servicios públicos domiciliarios en el Municipio, a cargo del nivel descentralizado o central de la administración. ✓ Ejecutar las acciones requeridas dentro de la administración de riesgos de la Entidad. ✓ Participar activamente en todas las actividades programadas por la Administración Municipal a que sea convocado. ✓ Participar en la implementación, mantenimiento y fortalecimiento de los Sistemas Integrados de Gestión (SIG) y dar cumplimiento a los acuerdos y directrices establecidos por la entidad. ✓ Presentar los informes requeridos por el superior inmediato sobre las actividades desarrolladas. ✓ Desempeñar sus funciones aplicando los valores y principios definidos en el Código de Integridad. ✓ Desempeñar las responsabilidades establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo a la naturaleza de su cargo. ✓ Las demás funciones asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza, el área de desempeño y con las habilidades y destrezas del titular del cargo.	El especialista en Gerencia Ambiental de la Facultad de Ciencias Empresariales de Uniremington es un profesional con visión global y con suficientes competencias para dirigir e intervenir oportuna y responsablemente los procesos asociados al diseño, implementación, evaluación y control de programas, operaciones y desempeño ambiental de las organizaciones, valiéndose de herramientas teóricas, conceptuales, metodológicas y prácticas con el fin de contribuir al logro de los objetivos estratégicos, al desarrollo sostenible de la organización, la eficiencia de las operaciones y contribuir a la mejora del medioambiente. Es un profesional con espíritu emprendedor, y una formación integral que le permita una aproximación sistémica de la empresa a la nueva geografía económica del mundo, con formación integral, humanista, cultural y ética; con sentido de responsabilidad en su campo de acción y en el entorno social. Es un profesional con liderazgo creativo y comprensión holística del entorno para crear ventajas competitivas en beneficio de las organizaciones y de la sociedad. Asume una visión integral de la organización y de la sociedad en su conjunto, aportando a la construcción y al mejoramiento de las organizaciones a través de la formulación de planes estratégicos, políticas y propuestas innovadoras para sus diferentes procesos, propiciando el trabajo en equipo y el desarrollo de las personas con el fin de cumplir con los objetivos organizacionales. EL PERFIL OCUPACIONAL habilita al profesional para el desempeño en los siguientes roles y cargos de acuerdo con las competencias adquiridas (Uniremington, 2023): - Cargos directivos en áreas de Gestión Ambiental, Sostenibilidad, Desarrollo Sostenible, Sistema de Gestión Ambiental. - director de Proyectos Ambientales. - Como profesional independiente; la consultoría ambiental, la conformación de empresas de servicios ambientales, la asesoría ambiental, la interventoría y ejecución de planes de manejo ambiental, y la <u>coordinación de proyectos de desarrollo en todas las áreas económicas.</u> - <u>Auditor Interno o externo del Sistema de Gestión Ambiental</u> (ISO 14001). - Docente en Gestión Ambiental o afines. - Gerente General. - Emprendedor. - Consultor empresarial y organizacional. - Investigador en torno a la administración, gerencia y gestión Ambiental. PLAN DE ESTUDIO³

² Especialización en Gerencia Ambiental – Virtual - Corporación Universitaria Remington (uniremington.edu.co)

³ Micro-Currículo y Unidades de estudio del programa de Especialización en Gerencia Ambiental (UNIREMINGTON)

	1. Módulo de Dirección y Gestión Organizacional. 2. Módulo de Análisis de Decisiones 3. Módulo de Contaminación Ambiental 4. Módulo de Evaluación de Impacto Ambiental 5. Módulo de Gestión de Proyectos Ambientales. 6. Módulo de Gerencia de Proyectos. 7. Módulo de Alta Gerencia. 8. Módulo de Análisis de Decisiones en Ambientes Difusos. 9. Módulo de Producción más Limpia. 10. Módulo de Gestión de Residuos Sólidos 11. Módulo de Economía Ambiental 12. Módulo de Gestión Ambiental de Sistemas Integrados de la Producción
--	---

7. No obstante, es de resaltar la alta importancia y relación de la especialización en Gerencia Ambiental con las funciones de proyectar, formular y ejecutar programas y proyectos de infraestructura, desarrollo urbano, y vivienda social, puesto que, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la normatividad vigente, el componente ambiental es uno de los ejes principales, tal como en: Ley 388-1997(Desarrollo Territorial), Ley 9 de 1989 (planes de desarrollo Municipal), Ley 142 de 1194 (Régimen de servicios públicos domiciliarios), CONPES 3305 (Lineamientos para optimizar la política de desarrollo urbano), CONPES 3343 (Lineamientos y estrategias de desarrollo sostenible para los sectores de agua, ambiente y desarrollo), CONPES 3762 (lineamientos y políticas para el desarrollo de proyectos de interés nacional y estratégicos), Ley 1682 de 2013 (proyectos de infraestructura de transporte), entre otros.
8. De igual forma en el desarrollo territorial se enmarca diferentes tipo de proyectos, entre los cuales están las obras viales que hacen parte de los objetivos del plan de desarrollo del municipio de Palmira, que para su puesta en marcha es necesario el cumplimiento de la normatividad ambiental, tal como en los proyectos y programas de mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación y construcción de carreteras.

Es de mencionar que, los planes, programas y proyectos de servicios públicos domiciliarios, tales como, abastecimiento de agua, saneamiento público, sistemas de energía eléctrica, entre otros, deben cumplir para su ejecución los requisitos ambientales determinados por la normatividad vigente para el cuidado de los recursos naturales, por lo cual es imprescindible el área de conocimiento ambiental, que conlleva al cumplimiento de los requerimientos establecidos por las entidades reguladoras para preservar los recursos hídricos, cuencas hidrográficas, suelos, ecosistemas, entre otros referentes al entorno y medio ambiente.

En la función de Participar en la implementación, mantenimiento y fortalecimiento de los Sistemas Integrados de Gestión (SIG) y dar cumplimiento a los acuerdos y directrices establecidos por la entidad; es evidente la relación directa con la Especialización en Gerencia Ambiental, puesto que el Sistema Integrado de Gestión Institucional del municipio de Palmira, implementado por medio de decreto No.981 del 30 de noviembre de 2020 y de igual forma en la caracterización de procesos del SIG municipal - MMACP-001 Versión.06 del 27/04/2021, se enmarca el

subsistema de Gestión Ambiental el cual tiene relación directa con los módulos de estudio en la Especialización, así como con el perfil ocupacional en cuanto el seguimiento y control de sistemas de gestión ambiental (ISO 14001).

9. Adicionalmente, es de tener en cuenta que el perfil ocupacional de la especialización se tiene el rol específico de interventoría y ejecución de planes de manejo ambiental y **coordinación de proyectos de desarrollo en todas las áreas económicas**, por lo cual tiene relación directa con las funciones de proponer, proyectar y ejecutar proyectos de infraestructura, y desarrollo urbano, así como la función de proponer y ejecutar proyectos para el mejoramiento en la prestación de servicios públicos domiciliarios, ya que en el posgrado se desarrollan las siguientes competencias y conocimientos:

- Identifica los componentes y etapas de un proyecto en general y ambiental en particular.
- Manejar distintas herramientas asociadas a la gestión y planificación de proyectos.
- Identificar los componentes y etapas de un proyecto.
- Comprender la estructura de un proyecto como unidad de análisis operativa del desarrollo y la gestión ambiental.
- Comprende las variables ambientales como una dimensión ineludible de la estructura de un proyecto de desarrollo.
- Desarrollar la gerencia incorporando elementos y variables de análisis ambiental.
- Proceso administrativos y de gestión de proyectos (planeación, organización, dirección, coordinación y control).
- Dirección y la gestión de proyectos.
- El ciclo de proyectos: Proyectos en general, el programa y el plan, tipología de proyectos, y sus etapas.
- Conocer los elementos de gerencia de proyectos.
- Comprender los elementos de gerencia de proyectos.
- Define la metodología para la gerencia de proyectos.
- Proponer el proceso y documentación de la Gerencia de proyectos, fundamentada en lo económico, social y ambiental.
- Reconocer las generalidades relacionadas con la Gerencia de proyectos.
- Comprender la relación Gerencia y ambiente natural.
- Desarrollo de competencias en formulación y gestión de proyectos, que con el empoderamiento de elementos socio ambiental, contribuyan al comportamiento gerencial, mediante la formación de grupos de trabajo interdisciplinario.
- Desarrollo de proyectos de investigación, empresariales, públicos o privados, que tienen causas y efectos de origen en diferentes actividades y necesidades humanas, que de una u otra forma se relacionan con el entorno.
- Fundamentar los elementos teóricos y generalidades relacionadas con la

Gerencia de proyectos, y el conocimiento de elementos clave de la relación Gerencia y Ambiente natural, para la práctica de la gerencia ambiental.

- Definir las diferentes etapas constitutivas del modelo Gerencia de proyectos, desde la propuesta del Banco Mundial para proyectos de inversión, con adaptación y aplicación en la gestión ambiental organizacional.
- Proyectos conceptualización básica (utilidad de los proyectos, características de los proyectos, gestión de proyectos, ciclo de vida del proyecto, etapas en la gestión del proyecto, participantes de un proyecto, gestión de participantes en el proyecto, generalidades de la gestión de proyectos, destrezas que debe desarrollar el gerente de proyectos, la oficina de proyectos).
- Implementar la metodología de gestión de proyectos: Preinversión, Inversión o ejecución (El ciclo del proyecto, Preinversión, Identificación de proyectos, Aspectos técnicos, la organización, marco legal e institucional del proyecto, ejecución o inversión, financiamiento del proyecto); Operación y Evaluación Ex post (operación, Evaluación Ex post, indicadores de evaluación Ex post, ciclo de los proyectos - nuevo enfoque Banco Mundial).
- Desarrollar procesos de planeación, ejecución y control gerencial a través del aprovechamiento de herramientas que sean efectivas en el desempeño organizacional.

Las competencias mencionadas hacen parte de un grupo mayor que se relacionaron y describieron en la reclamación, que se adjunta como documento anexo.

10. Con respecto a la educación para el Trabajo y Desarrollo Humano en la FORMACIÓN ACADÉMICA, se tiene que estas fueron catalogaron erróneamente como educación informal, a pesar que la información reportada en SIMO fue:

Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
UNIVERSIDAD EAN	MAESTRIA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS MBA	No válido	El documento aportado NO puede ser objeto de puntuación en la prueba de Valoración de Antecedentes, toda vez que, Uselid aporta un certificado de estudios, en el cual acredita que se encuentra cursando el programa de MAESTRIA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS MBA, mismo no se encuentra dentro de los criterios valorativos establecidos en el numeral 5.5 del Anexo del proceso de selección Territorial 9.	
Politécnico de Suramérica	GERENCIA DE PROYECTOS DE LA CONSTRUCCIÓN BAJO PRESUP.	No válido	El título adicional aportado, NO puede ser objeto de puntuación en la prueba de Valoración de Antecedentes, toda vez que el aspirante ya obtuvo la máxima puntuación en el ítem de educación informal.	
INTEC	Conocimientos académicos en Asistencia Contable y Financiera	No válido	El título adicional aportado, NO puede ser objeto de puntuación en la prueba de Valoración de Antecedentes, toda vez que el aspirante ya obtuvo la máxima puntuación en el ítem de educación informal.	
INTEC	Diplomado Marketing Digital	No válido	El título adicional aportado, NO puede ser objeto de puntuación en la prueba de Valoración de Antecedentes, toda vez que el aspirante ya obtuvo la máxima puntuación en el ítem de educación informal.	
INTEC	Técnico laboral por competencia en Gestión Administrativa con énfasis en Contabilidad y Finanzas	válido	El documento aportado es válido para acreditar EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO en la prueba de valoración de antecedentes.	
INCAAS	Conocimientos Académicos en Asistencia Administrativa	No válido	El título adicional aportado, NO puede ser objeto de puntuación en la prueba de Valoración de Antecedentes, toda vez que el aspirante ya obtuvo la máxima puntuación en el ítem de educación informal.	
Politécnico de Suramérica	Auditoría de la Seguridad vial	No válido	El título adicional aportado, NO puede ser objeto de puntuación en la prueba de Valoración de Antecedentes, toda vez que el aspirante ya obtuvo la máxima puntuación en el ítem de educación informal.	

Pero para los accionados no fue valido, tomándolo como educación informal y no como la educación para el Trabajo y Desarrollo Humano en la FORMACIÓN ACADÉMICA.

Institución	Programa	Estado	Observación realizada por el Operador	Intensidad horaria certificada
INTEI	Conocimientos académicos en Asistencia Contable y Financiera	No Válido	El Título adicional aportado, No puede ser objeto de puntuación en la prueba de Valoración de Antecedentes, toda vez que el aspirante ya obtuvo la máxima puntuación en el ítem de educación informal.	250 horas
INCAAS	Conocimientos académicos en asistencia Administrativa	No Válido	El Título adicional aportado, No puede ser objeto de puntuación en la prueba de Valoración de Antecedentes, toda vez que el aspirante ya obtuvo la máxima puntuación en el ítem de educación informal.	160 horas
INTEI	Conocimientos académicos en Auxiliar en sistemas	No Válido	El Título adicional aportado, No puede ser objeto de puntuación en la prueba de Valoración de Antecedentes, toda vez que el aspirante ya obtuvo la máxima puntuación en el ítem de educación informal.	250 horas

Tampoco los aquí accionados, revisaron la página web oficial para corroborar tal información, pues para ello, el sistema de información de la educación para el trabajo y desarrollo dispone de la herramienta que permite consultar las instituciones que están debidamente avaladas por las secretaria de educación departamental, y para el caso particular se encontró que las instituciones INCAAS e INTEI, cuentan con el aval del ministerio de educación (SIET) para expedir los certificados de Educación para el trabajo y desarrollo humano (conocimientos académicos):

- CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA, certificación emitida por el instituto INCAAS, con intensidad horaria de 160 horas.
- CONOCIMIENTO ACADÉMICO EN ASISTENTE CONTABLE Y FINANCIERO, emitida por el instituto INTEI, certificación con intensidad horaria de 250 horas.
- CONOCIMIENTO ACADÉMICO EN AUXILIAR EN SISTEMAS, emitida por el instituto INTEI, certificación con intensidad horaria de 250 horas.

Ahora bien, el anexo técnico prevé que los certificados presentados correspondiente a la Educación para el Trabajo y desarrollo Humano Formación Académicos (2 o más obtendrán 10 punto), es decir, se debe otorgar el puntaje de 10 puntos.

A continuación, imágenes de la página del ministerio de educación en las cuales se identifica los programas e instituciones que expidieron las certificaciones aportadas en el SIMO para la convocatoria.

Programa

Búsqueda de Programas de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

CRITERIOS DE BÚSQUEDA. Para consultar, digite el nombre del programa o una palabra clave que lo identifique. Puede utilizar uno o varios de los criterios de búsqueda que se encuentran a continuación:

Secretaría:

Departamento del domicilio:

Municipio del domicilio:

Código de la institución:

Nombre de la institución:

Código del programa:

Nombre del programa:

Tipo de certificado:

Área de desempeño:

¿Certificado en calidad?: ☒ Todos ☐ Si ☐ No

Buscar

Resultado de la consulta:

No. de resultados por página:

Descargar

Filtrar:

Código Programa	Nombre Programa	Estado Programa	¿Certificado en calidad?	Tipo de certificado	Sede	Código Institución	Nombre Institución	Estado Institución	Secretaría
002077	AUXILIAR DE SISTEMAS	PRIMERA VEZ	NO	CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS	CENTRO DE CAPACITACION E INFORMATICA INTEGRAL OCI CUMBAL	6154	CENTRO DE CAPACITACION EN INFORMATICA INTEGRAL OCI	ACTIVA	SECRETARÍA EDUCACIÓN DEPARTAMENTO NARIÑO
002113	ASISTENCIA ADMINISTRATIVA	PRIMERA VEZ	NO	CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS	INCAAS EL ROSARIO	6626	INCAAS	ACTIVA	SECRETARÍA EDUCACIÓN DEPARTAMENTO NARIÑO
002115	CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN SISTEMAS	PRIMERA VEZ	NO	CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS	INCAAS EL ROSARIO	6626	INCAAS	ACTIVA	SECRETARÍA EDUCACIÓN DEPARTAMENTO NARIÑO
002180	Secretariado Ejecutivo Sistematizado y Administración de Negocios	RENOVADO	NO	CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS	INSTITUTO TECNICO JULIAN BUCHELY	4659	INSTITUTO TECNICO JULIAN BUCHELY	ACTIVA	SECRETARÍA EDUCACIÓN DEPARTAMENTO NARIÑO
002181	Sistemas y Administración de Empresas	RENOVADO	NO	CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS	INSTITUTO TECNICO JULIAN BUCHELY	4260	INSTITUTO TECNICO JULIAN BUCHELY	ACTIVA	SECRETARÍA EDUCACIÓN DEPARTAMENTO NARIÑO
009070	CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN ASISTENTE ADMINISTRATIVO	MODIFICADO	NO	CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL INTERNACIONAL INTEI	4344	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL INTERNACIONAL INTEI	ACTIVA	SECRETARÍA EDUCACIÓN MUNICIPAL I PALES
009090	CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN ASISTENTE CONTABLE Y FINANCIERO	MODIFICADO	NO	CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL INTERNACIONAL INTEI	4344	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL INTERNACIONAL INTEI	ACTIVA	SECRETARÍA EDUCACIÓN MUNICIPAL I PALES
009091	CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN AUXILIAR EN SISTEMAS	RENOVADO	NO	CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL INTERNACIONAL INTEI	4344	INSTITUTO TECNICO EMPRESARIAL INTERNACIONAL INTEI	ACTIVA	SECRETARÍA EDUCACIÓN MUNICIPAL I PALES
011304	FORMACION ACADÉMICA EN MÚSICA	MODIFICADO	NO	CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS	Escuela de Música El Toque del Maestro	3987	ESQUELA DE MUSICA EL TOQUE DEL MAESTRO	ACTIVA	SECRETARÍA EDUCACIÓN MUNICIPAL I PASTO

11. A pesar de realizar debidamente la reclamación con los soportes correspondientes, la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, emitió respuesta sin resolver los puntos planteados, y sin hacer las averiguaciones del caso, es decir, NO se dio respuesta de fondo, es ambigua y por lo tanto confusa.

IV. PRECEDENTE DEL CASO

Se acude a este mecanismo, debido a que no hay mecanismo judicial distinto a la acción de tutela, que sea adecuado para resolver las implicaciones constitucionales del caso, y que goce con suficiente efectividad para la protección de mis derechos fundamentales, toda vez que el acto administrativo que notificó la respuesta a mi reclamación sobre los resultados de la prueba de valoración de antecedentes es de trámite, contra el cual no procede recurso alguno, ni puede ser objeto de control judicial.

Además de lo planteado en los hechos de la presente tutela, es importante destacar que el problema planteado respecto a la valoración de antecedente de educación Formal: Titulo en Especialización en Gerencia Ambiental, ya ha sido objeto de estudio y análisis en otras convocatorias y otras universidades, en su calidad de operadores, que han confirmado la relación directa de la especialización, otorgando el puntaje correspondiente, en cargos similares al aquí mencionado, por ejemplo:

EN EL PROCESO DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019- GOBERNACION DEL CAUCA.

Para el cargo Profesional Universitario grado 3, con OPEC 5256 en la secretaria de Infraestructura Departamental, el cual tenía como propósito:

PLANEAR, DIRIGIR, Y EJECUTAR PLANES PROGRAMAS Y PROYECTOS DE OBRAS CIVILES, ORIENTADAS A GARANTIZAR UNA OPTIMA Y EXCELENTE CONSTRUCCIÓN EN EL DEPARTAMENTO.

Funciones

- *Planear y diseñar proyectos civiles.*
- *Supervisar la correcta ejecución de los convenios interadministrativos.*
- *Controlar la Correcta ejecución de las obras según los diseños*
- *Materializar proyectos de obra civil.*
- *Controlar y hacer seguimiento a proyectos de distritos de riego.*
- *Manejar software de programas especializados de presupuesto y programación de obra.*
- *Planear y especificar métodos y materiales de construcción y normas de calidad.*
- *Proyectar, presentar, sustentar y exponer conceptos.*
- *Realizar capacitaciones propias de la dependencia, cuando se requiera*
- *Interpretar, revisar y aprobar planos, memorias de cálculos estructurales y de trabajo de diseño civil.*
- *Garantizar que los planos de construcción cumplan con las especificaciones y requisitos establecidos por las normas.*
- *Dirigir análisis técnicos e información de campo para desarrollo topográfico, de suelos, hidrológico y preparar informes.*
- *Administrar proyectos de construcción de obras civiles.*
- *Organizar y dirigir la inspección y conservación de estructuras.*
- *Ejercer interventoría y vigilancia de obras civiles.*
- *Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza del empleo.*

- *Velar por el correcto uso y mantenimiento de los equipos y los elementos a su cargo.*
- *Cumplir con los elementos y/o requisitos del Sistema Integrado de Gestión MECI-CALIDAD, correspondientes a los procesos en los que participe.*

A continuación, imágenes de la plataforma SIMO en la cual se evidencia la asignación de puntos a la especialización en Gerencia Ambiental por tener relación con las funciones del cargo.

Sección	Puntaje	Peso
No Aplica	0.00	0
Requisito Mínimo	0.00	0
Experiencia Profesional o Exp. Profesional Relacionada (Profesional)	20.00	100
Educación Informal (Profesional)	10.00	100
Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Profesional)	0.00	100
Educación Formal (Profesional)	40.00	100

No hay resultados asociados a su búsqueda

1 - 1 de 0 resultados

Resultado prueba: 70.00

Ponderación de la prueba: 20

Resultado ponderado: 14.00

Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON	ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA AMBIENTAL	Válido	Se valora el documento correspondiente a Educación Formal, de conformidad con la puntuación establecida en el numeral 1.1 del acuerdo de la presente Convocatoria.	
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON	SEMINARIO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CON ENFASIS EN AUDITORIA INTERNA DE CALIDAD	No Válido	El documento aportado no genera calificación adicional toda vez que el aspirante ya obtuvo el puntaje máximo en el ítem de Educación Informal, establecido en el numeral 3 del artículo 36 del acuerdo de la presente Convocatoria.	
SENA	MICROSOFT PROJECT: APLICACIÓN EN AL PROGRAMACIÓN DE OBRAS	No Válido	El documento aportado no genera calificación adicional toda vez que el aspirante ya obtuvo el puntaje máximo en el ítem de Educación Informal, establecido en el numeral 3 del artículo 36 del acuerdo de la presente Convocatoria.	
SENA	ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL EN EL ENTORNO LABORAL	No Válido	El documento aportado no genera calificación adicional toda vez que el aspirante ya obtuvo el puntaje máximo en el ítem de Educación Informal, establecido en el numeral 3 del artículo 36 del acuerdo de la presente Convocatoria.	
Politécnica Superior de Colombia	DIPLOMADO EN GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO	No Válido	El documento aportado no genera calificación adicional toda vez que el aspirante ya obtuvo el puntaje máximo en el ítem de Educación Informal, establecido en el numeral 3 del artículo 36 del acuerdo de la presente Convocatoria.	
UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS	INGLES NIVEL A.1.2 - B.1.1	No Válido	El documento aportado no genera calificación adicional toda vez que el aspirante ya obtuvo el puntaje máximo en el ítem de Educación Informal, establecido en el numeral 3 del artículo 36 del acuerdo de la presente Convocatoria.	
Santa María la Real	Productividad Personal	No Válido	El documento aportado no genera calificación adicional toda vez que el aspirante ya obtuvo el puntaje máximo en el ítem de Educación Informal, establecido en el numeral 3 del artículo 36 del acuerdo de la presente Convocatoria.	

Lo anterior, demuestra que en dicha convocatoria sí se tuvo en cuenta el título de especialización en Gerencia Ambiental, otorgando el puntaje correspondiente, nótese la similitud de las funciones del cargos.

En esa misma línea en la CONVOCATORIA 639 A 733, 736 A 739, 742 - 743, 802 Y 803 DE 2018 - TERRITORIAL CENTRO ORIENTE, para el Cargo profesional Especializado grado 6 en

la Gobernación de Caldas, se presentó el mismo inconveniente relacionado con la falta valoración del título de Especialización en Gerencia Ambiental, sin embargo, en uso del derecho de reclamación esta fue superada, se expuso ampliamente la relación de las funciones del cargo con el perfil profesional adquirido con título de especialización y se procedió a otorgar el puntaje correspondiente, tal como se evidencia en la respuesta a la reclamación con radicado CNSC: 267188396 que se anexa como prueba, la cual destaca:

- Título de posgrado en la modalidad de Especialización en Gerencia Ambiental, expedido por la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON, en el año 2018.

Revisada nuevamente la documentación aportada por usted y realizado el respectivo análisis de comparación, se evidencia que la especialización mencionada anteriormente guarda relación con las funciones del empleo al que aplicó. Por consiguiente, es procedente la validación del documento otorgando 20.00 puntos en el ítem de Educación Formal tal como lo indica los Acuerdos de Convocatoria:

- a. **Empleos del nivel Profesional:** La sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 40 puntos.

Nivel \ Título	Doctorado	Maestría	Especialización	Profesional
Profesional	35	25	20	20

En consecuencia, se procede a modificar la puntuación de la prueba de valoración de antecedentes a 70.00, del señor **WILLIAM DARIO VALENCIA TUPAZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13070967, quien se inscribió para el Empleo: Profesional Especializado Nivel: Profesional; OPEC N° 71180.

El propósito del cargo de la convocatoria Territorial Centro Oriente 2018 (Gobernación de Caldas), es:

Diseñar, ejecutar y controlar planes, programas, proyectos y procesos de infraestructura física, construcción, mejoramiento, modernización y rehabilitación de la infraestructura vial del Departamento, así como la conservación, mantenimiento y prevención y atención de desastres o cualquier otra obra que se requiera en el Departamento de Caldas para garantizar el cumplimiento de las políticas y objetivos institucionales y la normatividad vigente en materia.

Las funciones del cargo:

- *Orientar y emprender con las administraciones municipales, líderes comunitarios, grupos y asociaciones, programas, proyectos y procesos de participación y autogestión comunitaria que estos requieran para la ejecución de obras*
- *Efectuar los estudios necesarios para diagnosticar, evaluar y/o fortalecer los programas de infraestructura, vivienda de interés social y procedimientos de agua potable, saneamiento ambiental básico de tal forma que sirvan como soporte a acciones de mejora y toma decisiones.*

- *Orientar, acompañar y resolver los requerimientos, recursos e inquietudes provenientes de las instituciones, dependencias o personas con relación a los planes, programas, proyectos, procesos y procedimientos en el marco de ingeniería e infraestructura, vivienda de interés social y saneamiento ambiental básico para favorecer la correcta ejecución de los mismos, según las políticas institucionales y la normativa legal.*
- *Rendir informes sobre los planes, programas, proyectos, procesos, de vivienda de interés social, ingeniería e infraestructura y saneamiento ambiental básico en las condiciones exigidas por la ley o sus superiores inmediatos, para dar cuenta del estado actual de los mismos, fomentar la transparencia institucional y servir de insumo a la toma de decisiones.*
- *Diagnosticar las necesidades de la dependencia y velar por la ejecución de los planes, programas, proyectos, procesos y procedimientos de la entidad, realizando la etapa precontractual de los mismos con las instituciones, dependencias o personas requeridas, con el fin de optimizar su funcionamiento y aprovechar los recursos disponibles.*
- *Implementar propuestas de ajuste a los planes, programas, proyectos, procesos y procedimientos de la dependencia, implementando aquellos que se definan por parte de los órganos de dirección, para lograr el mejoramiento de los mismos.*
- *Evaluar el desempeño del personal adscrito a la dependencia, para establecer su aporte a los planes, programas, proyectos y procesos a cargo de la misma.*
- *Coordinar la ejecución de los planes, programas, proyectos, presupuestos y procesos, con el fin de verificar su estado, evaluar la gestión, los resultados y el impacto y proporcionar información útil, veraz y oportuna para la toma de decisiones.*
- *Participar en los organismos de carácter directivo o consultivo relacionados con los temas de la dependencia, para efectuar propuestas y aportar en la definición de políticas, estrategias o lineamientos de acción.*
- *Cumplir con las actividades generadas en los procesos y procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión propios de la dependencia, con el propósito de contribuir al logro de objetivos institucionales.*
- *Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del empleo.*

Nótese la similitud de las funciones de los cargos en las tres convocatorias de la CNSC para entidades territoriales, en las cuales se presentó el título de Especialista en Gerencia Ambiental:

	Convocatoria 639-733, 736-739,742-743, 802 y803 de 2018 Territorial Centro Oriente Cargo-Profesional Especializado grado 6 OPEC 71180 Empleo: 222 Gobernación de Caldas	Convocatoria Territorial 2019 Cargo-Profesional Universitario grado 3 OPEC 5256 Empleo: 219 Gobernación del Cauca	Convocatoria 2435-2473 Territorial 9 Cargo-Profesional Especializado grado 5 OPEC 196973 Empleo: 222 Alcaldía de Palmira
	PROPÓSITO DEL CARGO		
	<i>Diseñar, ejecutar y controlar planes, programas, proyectos y procesos de infraestructura física, construcción, mejoramiento, modernización y rehabilitación de la infraestructura vial del Departamento, así como la conservación, mantenimiento y prevención y atención de desastres o cualquier otra obra que se requiera en el</i>	<i>Planear, dirigir, y ejecutar planes programas y proyectos de obras civiles, orientadas a garantizar una óptima y excelente construcción en el departamento</i>	<i>Proponer e implementar estrategias en materia de infraestructura, renovación urbana, vivienda y servicios públicos, que coadyuven en el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del municipio de palmira.</i>

	<i>Departamento de Caldas para garantizar el cumplimiento de las políticas y objetivos institucionales y la normatividad vigente en materia</i>		
Grupo de funciones	FUNCIONES		
Planes programas, proyectos y procesos de Servicios públicos domiciliarios	- Efectuar los estudios necesarios para diagnosticar, evaluar y/o fortalecer los programas de infraestructura, vivienda de interés social y procedimientos de agua potable, saneamiento ambiental básico de tal forma que sirvan como soporte a acciones de mejora y toma decisiones. -Orientar, acompañar y resolver los requerimientos, recursos e inquietudes provenientes de las instituciones, dependencias o personas con relación a los planes, programas, proyectos, procesos y procedimientos en el marco de ingeniería e infraestructura, vivienda de interés social y saneamiento ambiental básico para favorecer la correcta ejecución de los mismos, según las políticas institucionales y la normativa legal.	-Planear y diseñar proyectos civiles. -Administrar proyectos de construcción de obras civiles -Controlar la Correcta ejecución de las obras según los diseños -Materializar proyectos de obra civil. -Controlar y hacer seguimiento a proyectos de distritos de riego -Manejar software de programas especializados de presupuesto y programación de obra. -Planear y especificar métodos y materiales de construcción y normas de calidad. -Interpretar, revisar y aprobar planos, memorias de cálculos estructurales y de trabajo de diseño civil. - Ejercer interventoría y vigilancia de obras civiles	-Proponer, proyectar y ejecutar programas y proyectos de infraestructura, desarrollo urbano integral e implementación de la estructuración del espacio público rural. -Participar en la formulación y determinación de planes y programas de vivienda social del Municipio, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. -Proponer y ejecutar planes, programas y proyectos para el mejoramiento en la prestación de los servicios públicos domiciliarios en el Municipio, a cargo del nivel descentralizado o central de la administración. -Presentar los informes requeridos por el superior inmediato sobre las actividades desarrolladas.
Planes, programas, proyectos procesos de Vivienda	-Rendir informes sobre los planes, programas, proyectos, procesos, de vivienda de interés social, ingeniería e infraestructura y saneamiento ambiental básico en las condiciones exigidas por la ley o sus superiores inmediatos, para dar cuenta del estado actual de los mismos, fomentar la transparencia institucional y servir de insumo a la toma decisiones. -Coordinar la ejecución de los planes, programas, proyectos, presupuestos y procesos, con el fin de verificar su estado, evaluar la gestión, los resultados y el impacto y proporcionar información útil, veraz y oportuna para la toma de decisiones		
Proyectos de infraestructura y desarrollo territorial			
Sistemas Integrados de Gestión	Cumplir con las actividades generadas en los procesos y procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión propios de la dependencia, con el propósito de contribuir al logro de objetivos institucionales.	Cumplir con los elementos y/o requisitos del Sistema Integrado de Gestión MECI-CALIDAD, correspondientes a los procesos en los que participe	Participar en la implementación, mantenimiento y fortalecimiento de los Sistemas Integrados de Gestión (SIG) y dar cumplimiento a los acuerdos y directrices establecidos por la entidad.
OPERADOR DEL PROCESO DE CONVOCATORIA			
	Universidad Libre	Fundación Universitaria del Área Andina	Universidad Sergio Arboleda
	Valida el título de Especialización en Gerencia Ambiental por tener relación con las funciones del cargo.	Valida el título de Especialización en Gerencia Ambiental por tener relación con las funciones del cargo.	

V. PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA

Es procedente la acción de tutela toda vez que la CNSC y la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, ha emitido respuesta la reclamación de fecha 07 diciembre de 2023 a través

de en la plataforma SIMO, la cual no satisface lo solicitado en el sentido que no resuelve de fondo, no es clara, ni congruente; y como consecuencia vulnera una serie de derechos fundamentales AL DEBIDO PROCESO, DERECHO DE PETICIÓN, DERECHO AL TRABAJO E IGUALDAD EN ACCESO A CARGOS PÚBLICOS, adicionalmente, la respuesta a la RECLAMACIÓN efectuada por el suscrito, NO ADMITE RECURSO ALGUNO, por lo que no existe otro medio legal de defensa distinto a la acción constitucional.

Conforme con lo dispuesto en los artículos 86 de la Constitución, así como en los artículos 5° y 13 del Decreto 2591 de 1991, “la acción de tutela procede contra cualquier acción u omisión en que incurra, una autoridad pública, y será procedente contra particulares (i) si estos están encargados de la prestación de servicios públicos; (ii) si su conducta afecta grave y directamente el interés colectivo; o (iii) respecto de quienes el solicitante se halle en estado de subordinación o indefensión. Además, advierte que la Ley establecerá los casos en los que la acción de tutela procede contra particulares encargados de la prestación de un servicio público o cuya conducta afecte grave y directamente el interés colectivo, o respecto de quienes el solicitante se halle en estado de subordinación o indefensión, mandato que se concretó con el Decreto 2591 de 1991, que en su artículo 42 regula nueve supuestos en los que se puede interponer una acción de tutela contra particulares”.

VI. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la constitución política y sus decretos reglamentarios. Igualmente, en el artículo 8 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 25 de la Convención Americana de los Derechos Humanos. Es procedente la Acción de Tutela en el trámite de los concursos de méritos, convocados para acceder a cargos públicos, en tanto que no se cuenta con un medio de defensa judicial idóneo, para la protección de los derechos fundamentales solicitados, pues si bien es cierto, contra actos administrativos como el expedido por los accionados, si proceden los medios de control contencioso administrativo y resultan idóneos, estos en ocasiones como la presente, se tornan ineficaces para dirimir la controversia, motivo por el cual la acción constitucional debe pronunciarse de fondo sobre el asunto objeto de revisión, puesto que se circunscribe a determinar, si la respuesta la reclamación, trasgrede o no mis derechos fundamentales, como en efecto ocurre ante la actuación arbitraria y sesgada de la accionada al momento de calificar las pruebas básicas funcionales, pues omitió revisar y otorga el puntaje justo de conformidad con las respuestas acertadas, y como consecuencia la equivalencia que procede conforme al acuerdo y anexo que rigen la convocatoria, atemperados con el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.6.17

“La cual estipula que las reclamaciones de los participantes por inconformidad con los puntajes obtenidos en las pruebas serán tramitadas y resueltas por la Comisión Nacional del Servicio Civil o por la entidad delegada, según sea el caso, de conformidad con el decreto-ley que regule el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil”.

La H. Corte Constitucional en sentencia T- 945 de 2009, que al respecto consideró: “En los casos de la referencia en los que los actores cuestionan el acto de la publicación de resultados de las pruebas practicadas con ocasión del concurso de méritos de docentes y

directivos docentes a nivel nacional, que constituyen actos de trámite contra los cuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo, por regla general, no proceden los recursos por la vía gubernativa, ni tampoco las acciones contencioso administrativas, los accionantes carecen, prima facie, de otros medios de defensa judicial y, por tanto, de acciones eficaces para la protección inmediata de los derechos fundamentales invocados por los peticionarios en cada una de las acciones de tutela. Ahora bien, en gracia de discusión, si se admitiese que contra el acto de publicación de resultados de las pruebas es admitida por esa jurisdicción la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, difícilmente podría alegarse la eficacia del medio judicial para lograr la protección de los derechos fundamentales, puesto que la prolongada espera para la culminación de un proceso contencioso administrativo, que aún cuando no siempre tal circunstancia desvirtúa un medio de defensa judicial aplicable, en los casos bajo revisión es relevante puesto que no les garantiza a los peticionarios el acceso inmediato al derecho fundamental de rango constitucional a acceder a cargos públicos por vía de un concurso de mérito, dado que con probabilidad a su terminación, ya los derechos en disputa se hayan extinguido teniendo en cuenta que parte del debate de fondo sobre esos actos, radica precisamente en la naturaleza de trámite o no de esos actos”(Negrita fuera del texto original).

SUSTENTO DE LEY 909 DE 2004. ARTÍCULO 2°. PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. 1. La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad. 2. El criterio de mérito, de las calidades personales y de la capacidad profesional, son los elementos sustantivos de los procesos de selección del personal que integra la función pública. Tales criterios se podrán ajustar a los empleos públicos de libre nombramiento y remoción, de acuerdo con lo previsto en la presente ley. 3. Esta ley se orienta al logro de la satisfacción de los intereses generales y de la efectiva prestación del servicio, de lo que derivan tres criterios básicos: a. La profesionalización de los recursos humanos al servicio de la Administración Pública que busca la consolidación del principio de mérito y la calidad en la prestación del servicio público a los ciudadanos; b. La flexibilidad en la organización y gestión de la función pública para adecuarse a las necesidades cambiantes de la sociedad, flexibilidad que ha de entenderse sin detrimento de la estabilidad de que trata el artículo 27 de la presente ley. c. La responsabilidad de los servidores públicos por el trabajo desarrollado, que se concretará a través de los instrumentos de evaluación del desempeño y de los acuerdos de gestión; d. Capacitación para aumentar los niveles de eficacia.

ARTÍCULO 27. CARRERA ADMINISTRATIVA. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer; estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y el ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

ARTÍCULO 28. PRINCIPIOS QUE ORIENTAN EL INGRESO Y EL ASCENSO A LOS EMPLEOS PÚBLICOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA. La ejecución de los procesos de selección para el ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa, se desarrollará de

acuerdo con los siguientes principios: a. Mérito. Principio según el cual el ingreso a los cargos de carrera administrativa, el ascenso y la permanencia en los mismos estarán determinados por la demostración permanente de las calidades académicas, la experiencia y las competencias requeridas para el desempeño de los empleos; b. Libre concurrencia e igualdad en el ingreso. Todos los ciudadanos que acrediten los requisitos determinados en las convocatorias podrán participar en los concursos sin discriminación de ninguna índole; c. Publicidad. Se entiende por esta la difusión efectiva de las convocatorias en condiciones que permitan ser conocidas por la totalidad de los candidatos potenciales; d. Transparencia en la gestión de los procesos de selección y en el escogimiento de los jurados y órganos técnicos encargados de la selección; e. Especialización de los órganos técnicos encargados de ejecutar los procesos de selección; f. Garantía de imparcialidad de los órganos encargados de gestionar y llevar a cabo los procedimientos de selección y, en especial, de cada uno de los miembros responsables de ejecutarlos; g. Confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y competencias de los aspirantes a acceder a los empleos públicos de carrera; h. Eficacia en los procesos de selección para garantizar la adecuación de los candidatos seleccionados al perfil del empleo; i. Eficiencia en los procesos de selección, sin perjuicio del respeto de todas y cada una de las garantías que han de rodear al proceso de selección.⁷ JURISPRUDENCIA. Procedencia de la acción de tutela para controvertir decisiones adoptadas en el marco de un Concurso Público.

EL CONSEJO DE ESTADO CP: LUIS RAFAEL VERGARA QUINTERO el 24 de Febrero 2014 con radicado 08001233300020130035001, se manifestó respecto de la Procedencia de la acción de tutela para controvertir decisiones adoptadas en el marco de un Concurso Público, así: “El artículo 86 de la Constitución Política de 1991, establece la posibilidad del ejercicio de la acción de tutela para reclamar ante los jueces, mediante un procedimiento preferente y sumario, la protección inmediata de los derechos fundamentales en los casos en que estos resultaren vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública siempre y cuando el afectado, conforme lo establece el artículo 6° del Decreto 2591 de 1991, no disponga de otro medio de defensa judicial, a menos que la referida acción se utilice como mecanismo transitorio en aras de evitar un perjuicio irremediable.

En materia de concursos públicos, si bien en principio podría sostenerse que los afectados por una presunta vulneración de sus derechos fundamentales pueden controvertir las decisiones tomadas por la administración - las cuales están contenidas en actos administrativos de carácter general o de carácter particular -, mediante las acciones señaladas en el Código Contencioso Administrativo, se ha estimado que estas vías judiciales no son siempre idóneas y eficaces para restaurar los derechos fundamentales conculcados. Al respecto, en la sentencia T-256/95 (MP Antonio Barrera Carbonen), decisión reiterada en numerosos fallos posteriores, sostuvo: “La provisión de empleos públicos a través de la figura del concurso, obedece a la satisfacción de los altos intereses públicos y sociales del Estado, en cuanto garantiza un derecho fundamental como es el acceso a la función pública, realiza el principio de igualdad de tratamiento y de oportunidades de quienes aspiran a los cargos públicos en razón del mérito y la calidad y constituye un factor de moralidad, eficiencia e imparcialidad en el ejercicio de la función administrativa. Por lo tanto, la oportuna provisión de los empleos, con arreglo al cumplimiento estricto de las reglas del concurso y el reconocimiento efectivo de las

calidades y el mérito de los concursantes asegura el buen servicio administrativo y demanda, cuando se presenten controversias entre la administración y los participantes en el concurso, de decisiones rápidas que garanticen en forma oportuna la efectividad de sus derechos, más aún cuando se trata de amparar los que tienen e/ carácter de fundamentales".

De otro lado, el reiterado criterio de la Sala apunta a que tratándose de acciones de tutela en las que se invoque la vulneración de derechos fundamentales al interior de un concurso de méritos en desarrollo, su procedencia es viable a pesar de la existencia de otros medios de defensa judicial, teniendo en cuenta la agilidad con que se desarrollan sus etapas, frente a las cuales el medio principal de protección dispuesto por el ordenamiento jurídico no garantiza la inmediatez de las medidas que llegaren a necesitarse para conjurar el eventual daño ocasionado a los intereses de quien acude en tutela, si llegare a demostrarse la violación de los derechos reclamados.

VIABILIDAD DE LA ACCIÓN DE TUTELA CUANDO SE VIOLENTA EL MERITO COMO MODO PARA ACCEDER AL CARGO PUBLICO.

En cuanto a la naturaleza de la acción que interpongo, ésta la consagra el artículo 86 de la carta Política como un mecanismo de defensa excepcional que tiene toda persona contra acciones u omisiones de cualquier autoridad pública, o de los particulares en los casos establecidos en la ley que quebrante o amenace vulnerar derechos constitucionales fundamentales. Respecto a la procedencia de la Acción de Tutela para la protección de los derechos fundamentales dentro de los concursos de mérito, la Corte Constitucional se ha manifestado en diversas oportunidades como en la sentencia T-604/13

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES AL ACCESO AL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PUBLICA - Procedencia de la Acción de tutela para la protección. Esta corporación ha determinar que las acciones contencioso administrativas no protegen en igual grado que la tutela, los derechos fundamentales amenazados o vulnerados en los procesos de vinculación de servidores públicos, cuando ello se hará, por concurso de méritos, ya que la mayoría de veces debido a la congestión del aparato jurisdiccional, el agotamiento de las mismas implica la prolongación de la vulneración en el tiempo. Concurso de méritos Potestad del juez de tutela cuando evidencia irregularidades y vulneración del Debido proceso en el trámite del concurso. Una de las consecuencias que tiene la consagración expresa del Debido Proceso como un derecho de rango fundamental, es que todas las personas pueden acudir a la acción de tutela con el fin de que el juez constitucional conozca de la presunta vulneración, y de ser necesario ordene las medidas necesarias para garantizar su protección inmediata. Entre las prevenciones que debe adoptar el juez de tutela cuando evidencia la transgresión de una garantía constitucional, está la de dictar una sentencia en la cual se restablezca el derecho. Por su parte la Sentencia T-569 de 2011 expresa: "Es deber del juez de tutela examinar si la controversia puesta a su consideración (i) puede ser ventilada a través de otros mecanismos judiciales y (ii) si a pesar de existir formalmente, aquellos son o no son suficientes para proveer una respuesta material y efectiva a la disputa puesta a su consideración".

VIOLACIÓN AL DERECHO ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS. La idoneidad de la tutela cuando en el marco de un concurso de méritos, se busca proteger el derecho al acceso a cargos públicos, fue analizada en la sentencia T-112A de 2014: "En

relación con los concursos de méritos para acceder a cargos de carrera, en numerosos pronunciamientos, esa corporación ha reivindicado la pertenencia de la acción de tutela pese a la existencia de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, que no ofrece la suficiente solidez para proteger en toda su dimensión los derechos a la igualdad, al trabajo, al debido proceso y al acceso a los cargos públicos. En algunas ocasiones los medios ordinarios no resultan idóneos para lograr la protección de los derechos de las personas que han participado en concursos para acceder a cargos de carrera" Derecho al Debido Proceso. Este es una institución importantísima dentro del derecho moderno, ya que contiene las garantías necesarias para el derecho procesal.

Se trata de un derecho fundamental reconocido en el derecho colombiano y en la mayoría de constituciones modernas. En la Constitución el artículo 29 enuncia la institución del debido proceso que reza dentro de sus líneas lo siguiente: El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa. El derecho a obtener acceso a la justicia. Derecho a la independencia del Juez. Derecho a la igualdad entre las partes intervinientes en el proceso. Derecho a un Juez imparcial. Derecho a un Juez predeterminado por la ley.

La favorabilidad en la pena. Derecho a la defensa. Derecho a presentar pruebas. El debido proceso además es considerado un principio jurídico procesal según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, y a permitirle tener oportunidad de ser oído y hacer valer sus pretensiones frente al juez. De esta forma, el Debido Proceso es el pilar fundamental del Derecho Procesal y se expresa en la exigencia de unos procedimientos en los que debe respetarse un marco normativo mínimo en pro de la búsqueda de justicia social. El derecho al debido proceso entraña el servicio del Estado a través de su administración, remitiendo adicionalmente al artículo 229 de la misma Carta Política donde describe que cuando un funcionario omite o extralimita sus poderes dentro de un trámite administrativo, no sólo quebranta los elementos esenciales del proceso, sino que igualmente comporta una vulneración del derecho de acceso a la administración de justicia, del cual son titulares todas las personas naturales y jurídicas, que en calidad de administrados.

VII. JURAMENTOS

Me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que no he elevado ninguna otra acción judicial por los mismos hechos, lo anterior de conformidad en lo establecido en el decreto 2591 de 1991 reglamento del artículo 86 de la constitución Política Nacional.

VIII. COMPETENCIA

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1° del decreto 1983 de 2017, por medio del cual se modifica los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, único reglamentario del sector de justicia y del derecho referente a las reglas de reparto de la acción de tutela, es usted el competente para conocer de la presente demanda.

IX. PRUEBAS

DOCUMENTALES.

1. Copia de reclamación de fecha 14 de Noviembre de 2023.
2. Copia de respuesta a reclamación emitida por la universidad Sergio Arboleda con radicado con Radicado de Entrada CNSC No.: 753468561 Radicado de Respuesta USA No.: RespVA558241057
3. Anexo técnico - Proceso de Selección No. 2437 de 2022 -TERRITORIAL 9.
4. Copia de diploma y acta de grado de especialización de Gerencia Ambiental otorgado por la Universidad Remington.
5. Copia de certificado de estudios Académicos en asistente contable y financiero emitido en Instituto Técnico Empresarial Internacional INTEI.
6. Copia de certificado de estudios Académicos en asistente AUXILIAR DE SISTEMAS emitido en Instituto Técnico Empresarial Internacional INTEI.
7. Copia de certificado conocimiento académico en ASISTENCIA ADMINISTRATIVA emitido por instituto de capacitaciones en áreas administrativa y de sistemas INCAAS.
8. COPIA Registro de inscripción de N° 558241057 expedido por la plataforma SIMO.
9. Manual de funciones del cargo profesional especializado 222-5.
10. Copia de decreto 981 de 30 de noviembre de 2020, por medio del cual se actualiza el sistema integrado de gestión integrado de Gestión Institucional del municipio de Palmira.
11. Respuesta Convocatoria 639 a 733, 736 a 739, 742 - 743, 802 y 803 de 2018 - Territorial Centro Oriente Radicado de Entrada CNSC: 267188396.
12. Copia funciones de cargo Convocatoria Centro Oriente Gobernación de Caldas.
13. Información SIMO funciones de cargo Convocatoria Territorial 2019 Gobernación del Cauca.
14. Copia micro Curriculum- Especialización en gerencia de Proyectos.

DE OFICIO

A pesar que se puede consultar en el sistema de información de la educación para el trabajo y desarrollo las instituciones avaladas por la Secretaria de Educación Departamental, si esta no fueran suficiente, sírvase señor juez, oficiar a la secretaria de Educación Departamental de Nariño, para que certifique, si las instituciones INCAAS, INTEI, están avaladas para expedir certificados ACADEMICOS en: CONOCIMIENTO ACADEMICO EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA (INCAAS), CONOCIMIENTO ACADEMICO EN ASISTENTE CONTABLE Y FINANCIERO (INTEI), CONOCIMIENTO ACADEMICO EN AUXILIAR EN SISTEMAS (INTEI), y si fueron otorgadas a WILLIAM DARIO VALENCIA TUPAZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 13.070.967 de Pasto (N).

X. NOTIFICACIONES

ACCIONANTE:

WILLIAM DARIO VALENCIA TUPAZ, Pasto- Nariño, carrera 22F #11-32, apto 703 edificio Torres de Asís, barrio Santiago, correo electrónico willydaval@hotmail.com Cel. 3163726329

ACCIONADOS:

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, Carrera 12 No 97- 80, Piso 5, PBX: 57 (1) 3259700, Línea nacional 01900 3311011, correo exclusivo para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co

UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, Bogotá D.C, CALLE 74 # 14-14 74, PBX: (601) 325 7500 14-14, notificaciones judiciales: oficinajuridica@usa.edu.co

Atentamente,



WILLIAM DARIO VALENCIA TUPAZ
C.C N° 13.070.967 de Pasto (N)